



**Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
Dirección de Finanzas**

*Armonización Contable
Documentos Técnicos
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental*

Marco Jurídico: Artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad.

Son los fundamentos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afecten al ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad (Ley de Contabilidad) con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

1) SUSTANCIA ECONOMICA: Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

2) ENTES PUBLICOS: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean Federales, estatales o municipales. El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones, con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3) EXISTENCIA PERMANENTE: La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

4) REVELACION SUFICIENTE: Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados el ente público. Como información financiera se considerara la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida. Los estados financieros y presupuestales con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse oportunamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa, cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

Elaboró: C.P. Valentín Pérez Delgado	Revisó: C.P. Antonio García Alcántara	Autorizó: Lic. Manuel Venado Castro
--	--	--



Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
Dirección de Finanzas

*Armonización Contable
Documentos Técnicos
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental*

5) IMPORTANCIA RELATIVA: La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA: La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presenten en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponde.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Debe considerar cuentas de orden para el registro del ingreso y el egreso a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados.

Debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados.

La contabilización de los presupuestos debe seguir la metodología y registros equilibrados o igualados representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso, así como su efecto en la posición financiera y en los resultados.

Debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes, así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.

La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática que indica para qué se gasta y económica y por objeto del gasto que identifica en que se gasta.

La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de

Elaboró: C.P. Valentín Pérez Delgado	Revisó: C.P. Antonio García Alcántara	Autorizó: Lic. Manuel Venado Castro
---	--	--



**Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
Dirección de Finanzas**

*Armonización Contable
Documentos Técnicos
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental*

operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) DEVENGO CONTABLE: Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte del ente público.

El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

La vida del ente público se divide en periodos uniformes de un año calendario, para efectos de reconocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas.

En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental el período relativo es de un año calendario que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio de presupuesto de egresos.

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en periodos uniformes permitiendo su comparabilidad.

En caso de que el ente público deje de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente.

Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos, se podrán presentar informes contables por periodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

Elaboró: C.P. Valentín Pérez Delgado	Revisó: C.P. Antonio García Alcántara	Autorizó: Lic. Manuel Venado Castro
---	--	--



**Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
Dirección de Finanzas**

*Armonización Contable
Documentos Técnicos
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental*

9) VALUACION: Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán el costo histórico o el valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

El costo histórico corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago.

La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10) DUALIDAD ECONOMICA: El ente público debe reconocer en la contabilidad la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte la situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por su fuente conforme a los derechos y obligaciones.

Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente.

Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de la Ley de Ingresos.

11) CONSISTENCIA: Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Cuando por la emisión de una nueva norma cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto.

Los estados financieros correspondientes seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general.

La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sólo se exige que cuando se efectuó una modificación que afecte la comparabilidad de la información se deberá revelar claramente en los estados financieros, su motivo, su justificación y su efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información.

Elaboró: C.P. Valentín Pérez Delgado	Revisó: C.P. Antonio García Alcántara	Autorizó: Lic. Manuel Venado Castro
--	--	--



**Colegio de Postgraduados
Secretaría Administrativa
Dirección de Finanzas**

*Armonización Contable
Documentos Técnicos
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental*

También obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultado aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros periodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

Elaboró: C.P. Valentín Pérez Delgado	Revisó: C.P. Antonio García Alcántara	Autorizó: Lic. Manuel Venado Castro
--	--	--